



BOT N° 810.

23.06-97

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que, identificándose con el N° 028/97, se caratula: "s/SOLICITA INTERVENCIÓN DE ESTE ORGANISMO A EFECTOS DE QUE SE CUMPLIMIENTO A LA LEY PCIAL. N° 282", correspondiendo, en esta instancia y contando con los elementos de juicio que así me lo posibilitan, emita mi opinión en relación al asunto arrimado a ésta.

En primer lugar, comienzo por sostener que la Fiscalía de Estado de la Provincia posee plena competencia para intervenir respecto de la temática planteada, ello en atención a que mediante el dictado de la Ley Provincial N° 3 - FISCALIA DE ESTADO - REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO - se precisaron los límites del accionar del Organismo creado a través del artículo 167 de la Constitución Provincial y en consideración a que la denuncia cuyo tratamiento me ocupa está referida al presunto incumplimiento de prescripciones contenidas en la Ley Provincial N° 282.

En este orden de ideas y a mayor abundamiento, a continuación se transcribe, en sus partes pertinentes, la normativa mencionada:

" ARTICULO 1º.- PRINCIPIOS GENERALES: De acuerdo con las funciones que la Constitución de la Provincia le atribuye, corresponderá al Fiscal de Estado:

d) Controlar la legalidad de la actividad del Estado y la de sus funcionarios y agentes, en cuanto obraren en cumplimiento de sus funciones o invocando a aquel, a fin de asegurar el imperio de la Constitución y el cumplimiento de las leyes y demás normas dictadas en su consecuencia; "

Sentado lo anterior, corresponde ahora recordar que éstas se iniciaron tras la presentación formulada por el Sr. Legislador Provincial Guillermo J. LINDL dando cuenta de las circunstancias a las que se alude en la carátula transcrita en el introito.

ES COPIA DEL ORIGINAL

DANIEL ALEJANDRO LEÓN
PRO SECRETARIO
FISCALIA DE ESTADO

Concretamente, el denunciante puso en conocimiento del suscripto que en el número telefónico 3-6888 desde el día 20 de mayo del corriente año atiende un contestador automático en idioma inglés, solicitando que la Jefatura de Policía de la Provincia sea intimada a fin de dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 282, ello en atención a los normado por el artículo 1° de la citada norma, la que textualmente reza:

"ARTICULO 1°.- El Poder Ejecutivo Provincial instrumentará la instalación en dependencias policiales de Ushuaia y Rio Grande, de dos (2) líneas telefónicas, tendientes a recepcionar llamadas, haciendo expresa reserva del denunciante, que puedan aportar información sobre lugares, personas y/o todo indicio relacionado con el consumo o situación ilícita contemplada en la Ley Nacional N° 23.737 sobre drogas y/o estupefacientes, dentro del ámbito de la Provincia."

Frente a la concreta denuncia formulada, a fs. 2 se procedió a verificar si efectivamente en el N° 3.6888 era atendido por un contestador automático cuyo grabación era en idioma inglés, arrojando la misma resultado positivo y se procedió a solicitar la información que se consideró conducente al esclarecimiento del hecho.

Así, mediante Nota F.E. N° 314/97 dirigida al Sr. Jefe de Policía (fs. 3), se solicitó informe cual era en número telefónico asignado a la dependencia de la ciudad de Ushuaia conforme lo determina el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 282.

A partir de la respuesta brindada al requerimiento formulado, he verificado que, tal como lo afirmara el Legislador LINDL, el número asignado es el 3.6888 y que el mismo fué instalado en el mes de julio del año 1996, entrando en servicio el contestador automático el día 8 del mismo mes (fs. 7).

De igual manera, he constatado que dicha situación ha sido superada a partir de la constancia obrante a fs. 7, la que consigna que se habiendose comunicado personal de este Organismo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO


con el número telefónico 3.6888, el mensaje del contestador automático estaba grabado en castellano, dando la información pertinente respecto de los recaudos determinados en el Artículo 1º de la norma citada precedentemente.

Por los motivos expuestos, soy de opinión que corresponde declarar concluida la tramitación de las presentes actuaciones y el consecuente archivo del presente expediente en cuyo marco se desarrollaron las mismas, ello así habida cuenta que han sido superadas las circunstancias que le dieron origen.

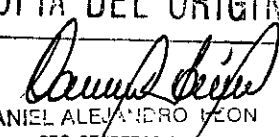
A fin de materializar la conclusión a la que he arribado, seguidamente dictaré el pertinente acto administrativo disponiendo en el sentido indicado.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 036/97.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 3 JUN 1997


DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL


DANIEL ALEJANDRO LEON
PRO SECRETARIO
FISCALIA DE ESTADO